

Valledupar, 9 de mayo de 2022

Referencia: Acción de Tutela

Radicado: 20001 31 03 004 2022 00085 00 Accionante: ROSA DEL CARMEN LARA BRITO

Accionado: GOBERNACIÓN DEL CESAR

Vinculado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Decisión: Admite tutela

Revisada la solicitud de amparo que antecede, el despacho observa que reúne los requisitos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la acción de tutela interpuesta por ROSA DEL CARMEN LARA BRITO contra la GOBERNACIÓN DEL CESAR, para la protección de los derechos al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, la igualdad, el trabajo en condiciones dignas, el debido proceso y a la confianza legítima.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a las partes. Dese traslado de la demanda a la entidad accionada y a los vinculados, para que en los 2 días siguientes a la notificación de este proveído tenga la oportunidad de pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la accionante y demás aspectos que estime pertinentes para desatar la queja constitucional.

TERCERO. Vincúlese y notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como entidad encargada del Proceso de Selección por Méritos para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para que dentro de los 2 siguientes a la notificación de este proveído, tenga la oportunidad de pronunciarse respecto a los hechos y pretensiones que soportan la queja constitucional.

CUARTO. Vincúlese y notifíquese como terceros interesados a los demás aspirantes de la "CONVOCATORIA No 1303 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena", específicamente a los candidatos, aspirantes o miembros de la lista de Elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6,

identificado con el Código OPEC No. 74676, GOBERNACION DEL CESAR, del Sistema General de Carrera Administrativa, para que dentro de los 2 siguientes a la notificación de este proveído, tengan la oportunidad de pronunciarse respecto a los hechos y pretensiones que soportan la queja constitucional. Procédase por la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, a la notificación de la admisión de la queja constitucional a través de su página web. Comuníquese por secretaría.

QUINTO. Como pruebas serán apreciadas en su valor legal las allegadas por la accionante y las que se alleguen durante el trámite de la acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez